



LA SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

CERTIFICA:

Que por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el DIECISIETE DE MAYO del año dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- URGENCIAS

U.14.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN CHIPIONA SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA COCINA SOCIAL CORRESPONDIENTE A 2017/2018 POR UN IMPORTE DE 9.000€, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, CONFORME ESTABLECE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (A.S)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (cinco), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, a la vista de los informes favorables de fecha de la Técnico de Asuntos Sociales de 17/05/2018 y de la Interventora de fecha 16/05/2018 que obran en el expediente aprobándose igualmente por unanimidad, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social en el siguiente tenor literal:

“La Asociación Chipiona Solidaria, según sus estatutos, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, cuyo objeto, entre otros, es el garantizar la alimentación satisfactoria de los ciudadanos. Para ello, desarrolla la actividad denominada “Cocina Social” durante dos días en semana (martes y jueves)

Inició su actividad en julio de 2014 financiándose a través de aportación municipal (para sufragar gastos de alquiler del local, así como de agua y electricidad), de alimentos donados por el Banco de Alimentos de Cádiz y de alimentos donados por empresas locales y comarcales.

Derivadas de Servicios Sociales atiende a una media de 36 familias que equivalen a 110 personas (adultos y menores), todas ellas en situación de exclusión social sin requisitos para el acceso a otros servicios o prestaciones públicas que cubran las necesidades básicas familiares.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la documentación adjunta, el Concejal Delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, D. Fernando Lagos Mohedano, propone a la Junta de Gobierno Local apruebe la subvención por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de esta Corporación Local, conforme establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo de la actividad denominada “Cocina Social”, solicitada por la Asociación Chipiona Solidaria de fecha 26 de marzo de 2018, por importe de 9.000 € como colaboración económica del coste del proyecto presentado que corresponde a 2017 y 2018.

Para hacer efectiva la subvención así como la ejecución de la actividad concedida habrá de firmarse un convenio entre ambas entidades que recoja las especificaciones correspondientes, el cual sería con el siguiente tenor literal:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN CHIPIONA SOLIDARIA

En Chipiona a ----- de 2018

### REUNIDOS

De una parte, Doña Isabel Jurado Castro, mayor de edad, con D.N.I. 53.381.524-B con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Dña. Concepción Gómez González, mayor de edad, provista de D.N.I. nº 52.322.077-K, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

### INTERVIENEN:

La primera como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.

La segunda como Presidenta de la Asociación Chipiona Solidaria, en nombre y en representación de la misma, desde el 5 de noviembre de 2013.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

### EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.

Segundo: Que la asociación Chipiona Solidaria tiene entre sus fines el "garantizar la alimentación satisfactoria de los ciudadanos, favorecer el desarrollo personal y familiar de los ciudadanos y la erradicación de la exclusión social, así como, promover y llevar a cabo medidas que permitan el desarrollo efectivo de derechos que garanticen la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo."

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el proyecto "Cocina Social 2017/2018", de acuerdo con las siguientes

### CLAUSULAS

PRIMERA: La Asociación Chipiona Solidaria, tiene previsto desarrollar la siguiente actividad:

Desarrollo de la Cocina Social como actividad principal de la asociación consistente en ofrecer durante dos días a la semana de forma ininterrumpida un menú completo, equilibrado y abundante a las familias que son derivadas de la Delegación Municipal de Bienestar Social. El objeto de este proyecto es garantizar la alimentación a un número indeterminado y variable de personas que han superado las 150 en todos los momentos



y que se comprobó que un elevado número de familias no podían garantizar la alimentación con lo que les ofrecía exclusivamente desde el Banco de Alimentos.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de nueve mil euros (9.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de mantenimiento de la cocina social antes mencionada para los ejercicios económicos 2017/2018.

De acuerdo con la normativa vigente, prestan conformidad sin reservas ambas partes, dado que se acredita el interés público y social del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad en la localidad, entidad sin ánimo de lucro desde su constitución en 2013.

TERCERA: Dicha cantidad convenida será transferida al siguiente nº de cuenta: IBAN ES40-2100-8498-7402-0003-0852 de la que es titular Concepción Gómez González como Presidenta y Representante de la asociación.

La aplicación presupuestaria es la número 231-480 del Presupuesto General Municipal del año 2018, asentado en la retención de crédito nº 2.2018.1.02235.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

1. Proporcionar el personal voluntario necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ocupándose de las obligaciones que dicha situación conlleva.
2. Ejecutar íntegramente las actuaciones para la que se concede la mencionada subvención.
3. Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona bajo el título de "COLABORA" que será proporcionado por esta Delegación Municipal.
4. Presentar antes de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del presente convenio justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:
  - a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
  - b) Memoria detallada de la actividad desarrollada.
  - c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
  - d) Facturas originales justificativas de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes a los gastos subvencionables realizados durante el plazo de ejecución del presente convenio, es decir, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
  - e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

SEXTA: El presente convenio de colaboración estará vigente por el plazo de dos años a contar desde el 1 de enero de 2017 y finalizando el 31 de diciembre de 2018, en desarrollo de la actividad que constituye el objeto del mismo.

SÉPTIMA: Ambas Entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Así mismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios puedan imputarse a la parte incumplidora.

NOVENA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la Alcaldía Presidencia, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL 1º TTE. DE ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL